

no en fha de yndia de la corte y obra  
la de mil trescientos cinquenta y el  
minimo modo a parecer p. la ca  
dal p. D. Pedro Ovelarino obra  
de hiquelante de dho año y obra  
Pro. V. y fha de Cien años; y p. la dho  
que se ven en dho año; y p. clare  
to que la cesales reticosa en el re.  
pectibol en el; atendiendo a q. no ha  
quedado de la Poblacion hasta q. se  
hagan los pagos.

Pedro Ybarra  
Caxos

José M. de Buitrago

Agustin Juan Jose Bado viera  
Maurandys

Pedro Fernandez  
Benito Ruiz

Juan Julian  
Ojeda

José de Soria

Ciudad de San Marcos y tarde de hoy diez y ocho de Julio  
de mil ochocientos treinta y tres, reunidos en las salas  
Capitulares los señores Regidores, Indios, y Diputados de  
comun q. forman en forma de Consejo Justicia  
y algebr según lo tienen de costumbre, acordaron  
que se pague a los señores de la Villa  
de San Marcos de la Villa de San Marcos de la Villa de San Marcos  
y de la Villa de San Marcos de la Villa de San Marcos de la Villa de San Marcos

